

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 143-2015-A-MDE/LC.**

Echarati, 15 de abril del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 121-2015-MDE-OAJ/AARV del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 069-2015-MDE-GM-GSLP-CGS del Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Florencio Cáceres Palma, Memorándum N° 123-2015-MDE-OPI/AOP-D del Director de la Oficina de Programación e Inversiones Arq. Arcenio Orduña Paredes, Informe N° 012-2015/MDE-OPI/DABS-E del Evaluador de Proyectos Ing. Daniel Arturo Bravo Salas, Memorándum N° 279-2015-MDE-GM-GSLP-CGS del Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Florencio Cáceres Palma, Informe N° 001-2015-JCHL/IOE-MDE/LC del Inspector de Obras de Electrificación Rural Ing. Juan Carlos Huaypar Loayza y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 344-2014-GM-MDE/LC de 05 de mayo del 2014, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: **“Instalación, Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Energía Eléctrica mediante Sistema Convencional en el CC.PP de San Antonio (Sector La Rinconada), CC.PP Guadalupe y en la CC.PP de Estrellas Alto Sangobatea, Distrito de Echarati – La Convención - Cusco”**;

Que, mediante Informe N° 001-2015-JCHL/IOE-MDE/LC del Inspector de Obra de Electrificación Rural “Instalación, Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Energía Eléctrica mediante Sistema Convencional en el CC.PP de San Antonio (Sector La Rinconada), CC.PP Guadalupe y en la CC.PP de Estrellas Alto Sangobatea, Distrito de Echarati – La Convención - Cusco” Ing. Juan Carlos Huaypar Loayza, remite el Informe de ampliación de plazo por 143 días calendarios, siendo las causales para dicha solicitud el desabastecimiento de materiales y ferretería eléctrica, asimismo el paro indefinido a nivel provincial y las constantes precipitaciones pluviales, que provocaron el bloqueo de las principales vías de acceso a la obra, y ocasionando el desabastecimiento de combustible y materiales, sin que afecte el presupuesto asignado a la obra, y con, Memorándum N° 279-2015-MDE-GM-GSLP-CGS el Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Florencio Cáceres Palma, solicita la ampliación de plazo, en referencia a los fundamentos antes descritos;

Que, mediante Informe N° 012-2015/MDE-OPI/DABS-E el Evaluador de Proyectos Ing. Daniel Arturo Bravo Salas, pone en conocimiento del Director de OPI, la ampliación de plazo N° 01 presentado por los supervisores de Obra: “Instalación, Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Energía Eléctrica mediante Sistema Convencional en el CC.PP de San Antonio (Sector La Rinconada), CC.PP Guadalupe y en la CC.PP de Estrellas Alto Sangobatea, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco”, el mismo que inicio el 09 de junio del 2014 y en atención a problemas de desabastecimiento de materiales y disminución de asignación presupuestal para las partidas que se iban a realizar los meses de octubre, noviembre y diciembre, se procedió a efectuar el corte físico y financiero para la transferencia de gestión, y con Memorándum N° 123-2015-MDE-OPI/AOP-D el Director de la Oficina de Programación e Inversiones Arq. Arcenio Orduña Paredes, comunica el registro de ampliación de plazo N° 01 con código SNIP 241469, en el Banco de Proyectos, y con Informe N° 069-2015-MDE-GM-GSLP-CGS el Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicita la aprobación de la ampliación de plazo mediante Resolución de Alcaldía;

Que, de acuerdo a la Directiva General para la Ejecución de Obras Publicas bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Echarati, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 606-2014-A-MDE/LC, en el numeral 11.2.8 De las ampliaciones de Plazo: “Toda ampliación de plazo de la ejecución del proyecto debe ser aprobada mediante Resolución de Alcaldía, previa sustentación escrita del residente del proyecto, avalado por el Inspector/Supervisor con el V°B° de la Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos y el responsable de la Unidad Ejecutora”

Que, estando a la Directiva N° 001-2011EF/68.01, del SNIP en su Artículo 27° acerca de las Modificaciones en la fase de inversión señala que un PIP puede sufrir modificaciones clasificándolas en modificaciones sustanciales y no sustanciales. Al respecto, una modificación sustancial de PIP, implica una nueva verificación de la viabilidad del proyecto. Como bien podemos adecuar a nuestro presente caso de ampliación de plazo que no modifica los montos presupuestales del expediente técnico;



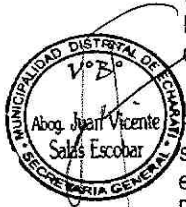
ECHARATI



	Gobierno Local	
--	-----------------------	--

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 143-2015-A-MDE/LC.

Que, se consideran modificaciones no sustanciales (el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento de los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución;



Que, efectuada el análisis de los antecedentes, se tiene la solicitud de ampliación de plazo, presentado por el Residente e Inspector de Obra, el que se encuentra dentro de los parámetros establecidos para una modificación no sustancial de PIP dentro de la fase de inversión, en razón que no existe modificación presupuestal alguna del monto de la ejecución aprobada en el Expediente Técnico, y estando al contenido de la Opinión Legal N° 121-2015-MDE-OAJ/AARV, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a lo solicitado, opina, por la procedencia de la ampliación de plazo de Obra N° 01;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, con las facultades conferidas por el numeral 06 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR PROCEDENTE, la ampliación de plazo N° 01 de la Obra: "Instalación, Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Energía Eléctrica mediante Sistema Convencional en el CC.PP de San Antonio (Sector La Rinconada), CC.PP Guadalupe y en la CC.PP de Estrellas Alto Sangobatea, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", siendo la ampliación de plazo de **143 días calendarios**, teniendo como fecha de término el **31 de julio del 2015**.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CC
Oficina Municipal
Gerencia de Infraestructura
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de Supervisión y Liquidación
del
Proyecto

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
Victor Raúl Morales Centeno
ALCALDE

